

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Trabajo de Fin de Grado

Alumna: Elisa Abril Cerecero

Tutora: María del Carmen Peñaranda Cólera

24/06/2016



Universidad de Valladolid

ÍNDICE

1	Introducción	3
1.1	Contextualización y planteamiento de la pregunta de investigación	3
1.2	Justificación	9
2	Marco Normativo.....	10
2.1	LEY ORGÁNICA 1/2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	10
2.2	LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal. Tipificación de Delitos de Violencia de Género.....	12
3	Marco Teórico.....	14
3.1	Principales Enfoques Teóricos sobre la Violencia de Género	15
3.2	Tipología de maltratadores	16
3.3	Tipos de malos tratos en la violencia de género.....	18
3.4	Programas Rehabilitadores en los Centros Penitenciarios. Medidas de Prisión Alternativas	19
3.5	Programas rehabilitadores fuera de España. Estados Unidos.	22
4	Objetivos del Trabajo	23
4.1	Objetivo General	23
4.2	Objetivos Específicos	23
5	Análisis del Programa de Intervención para Agresores (PRIA)	23
5.1	Programas Antecesores en España	24
5.2	Objetivos Generales y Específicos que busca el PRIA	25
5.3	Metodología del programa PRIA	26
5.4	Estructura de las unidades	28
5.5	Técnicas Terapéuticas	29
6	Conclusiones.....	32
7	Referencias Bibliográficas	35

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Resumen

La violencia de género es una de las mayores lacras presentes en el S.XXI, y para poder erradicarla, hay que llevar a cabo medidas e intervenciones en diferentes ámbitos. No sólo de modo proteccionista hacia la víctima, sino también de manera intervencionista con los hombres que la ejercen.

Se trata del análisis de la intervención que se lleva a cabo con los hombres condenados por delitos de violencia de género, a través del Programa de Intervención con Agresores (PRIA), en los centros penitenciarios españoles.

He elegido este tema porque es algo necesario. Desde mi perspectiva personal, la única forma de conseguir una erradicación total de la violencia de género es trabajando con éstos hombres, que en algún momento han ejercido violencia sobre su pareja, tratando de que acepten pautas culturales y de conducta nuevas, y evitando así que vuelvan a cometerse unos hechos similares en los que la integridad de la mujer quede en peligro.

En ese sentido, considero imprescindible y esencial conocer desde el marco del Trabajo Social este tema, y poder realizar un análisis un tanto exhaustivo de ese trabajo realizado dentro de las prisiones, para poder así profundizar de una manera más amplia en los conocimientos de la intervención llevada a cabo en asuntos de violencia de género.

Palabras Clave

Violencia de género, Programa de Intervención con Agresores, Hombres que ejercen violencia, Mujeres víctimas de violencia de género, Programas rehabilitadores, Inserción social, Centro Penitenciarios, Intervención Social.

Abstract

Gender-based violence is one of the greatest scourges present in the XXI century, and to eradicate it, we must carry out measures and interventions in different areas. Not only protectionist way towards the victim, but also interventionist way with men who practice it.

This is the analysis of the intervention carried out with men convicted of gender violence, through the Offender Intervention Program (PRIA) in Spanish prisons.

I chose this topic because it is necessary. From my personal perspective, the only way to achieve total eradication of gender violence is working with these men, who at some point have used violence on their partners, trying to accept cultural norms and new behavior, and thus avoiding occur again about similar events in which the integrity of women remain at risk.

In that sense, I consider indispensable and essential to know from the context of social work this issue, and to make a somewhat thorough analysis of the work done in prisons, in order to deepen a broader way in the knowledge of the intervention held

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

on issues of gender violence.

Keywords

Gender violence, Offender Intervention Program, Men who exercise violence, Women victims of gender violence, rehabilitation programs, social insertion, Prison, Social Intervention.

1 Introducción

Desde que empecé la carrera, siempre me ha llamado especialmente la atención el trabajo e intervención en prisiones, especialmente la intervención con presos relacionados por delitos de violencia de género.

De ahí surgió la idea de hacer mi Trabajo de Fin de Grado enfocado en ese tema, en el trabajo e intervención con presos penados por delitos de violencia de género, para poder lograr así su reinserción social.

De modo que, para poder realizar dicho trabajo, me he estado documentando y he realizado una lectura de una serie de documentos que abordaban dicho tema, haciendo especial hincapié en un documento penitenciario, publicado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, llamado “Programa de Intervención para agresores (PRIA)”, del que posteriormente llevaré a cabo un análisis más profundo, para averiguar si éste programa es suficiente para la reinserción de dichos presos o internos, o si, por el contrario, dicho programa tiene alguna carencia o alguna posible mejora.

1.1 Contextualización y planteamiento de la pregunta de investigación

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2012), la **violencia de género** es todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.

El término “violencia de género” se usa para destacar que gran parte de la violencia contra la mujer tiene sus raíces en las desigualdades de género que perpetúan el estado de subordinación jurídica, social o económica en que se encuentran las mujeres en la sociedad. Veamos, a continuación, los diferentes tipos de violencia, como son la violencia de pareja, la violencia sexual y la violencia doméstica.

La violencia de pareja (OMS, 2016) “se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control”.

La violencia sexual (OMS, 2016) es “cualquier acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto.”

La violencia doméstica (Mora, 2008, p.90), también llamada violencia intrafamiliar, es un concepto que se utiliza para referirse a “la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos. La violencia doméstica enmarca todos los actos violentos, desde la violencia física, pasando por el acoso o la intimidación, y que se producen en el seno de un hogar, producidos por, al menos, un miembro de la familiar contra algún otro familiar”.

La OMS asegura que la violencia contra la mujer, especialmente la que es ejercida por su pareja, y la violencia sexual, constituyen un grave problema de salud pública y de violación de los Derechos Humanos de las mujeres.

- Alcance del Problema:

En el “Estudio multipaís sobre salud de la mujer y la violencia doméstica” (OMS, 2005), la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, basado en los datos de más de 80 países, aseguran que el 35% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros. La mayor parte de ese porcentaje, se corresponde a la violencia ejercida por la pareja; mientras que a nivel mundial, la cifra de las mujeres que han tenido una relación de pareja y que ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja alcanza el 30%, casi un tercio de la población. En algunas regiones, este porcentaje es mucho mayor. Además, un 38% de los asesinatos de mujeres que son producidos en el mundo, son cometidos y llevados a cabo por parte de sus parejas.

La OMS establece que la violencia de pareja y la violencia sexual son, en su mayoría, perpetuadas por hombres contra mujeres y niñas.

Sin duda alguna, la violencia de pareja y la violencia sexual tienen graves consecuencias para la salud de las víctimas supervivientes que las sufren, ya sean problemas físicos, psicológicos, sexuales y reproductivos, a corto y largo plazo, además de suponer un elevado coste económico y social. Según la OMS (2005), dichas consecuencias son las siguientes:

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

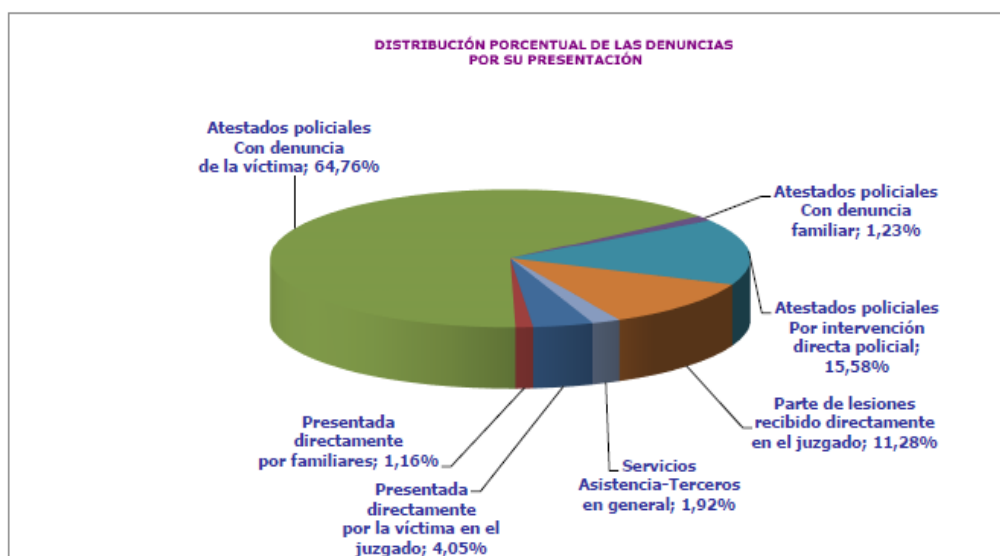
- La violencia contra la mujer puede tener consecuencias mortales, como el homicidio o el suicidio.
 - Asimismo, pueden producirse lesiones: el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja refieren alguna lesión a consecuencia de dicha violencia.
 - La violencia de pareja y la violencia sexual pueden ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos, e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por VIH. El análisis de 2013 reveló que las mujeres que han sufrido maltratos físicos o abusos sexuales en manos de su pareja tienen una probabilidad 1,5 veces mayor de padecer infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por VIH en regiones, en comparación con las mujeres que no habían sufrido violencia de pareja. Por otra parte, también tienen el doble de probabilidades de sufrir abortos.
 - La violencia en la pareja durante el embarazo también aumenta la probabilidad de aborto involuntario, muerte fetal, parto prematuro y bebés con bajo peso al nacer.
 - La violencia contra la mujer puede ser causa de depresión, trastorno de estrés postraumático, insomnio, trastornos alimentarios, sufrimiento emocional e intento de suicidio. Las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen casi el doble de probabilidades de padecer depresión y problemas con la bebida. El riesgo es aún mayor en las que han sufrido violencia sexual por terceros.
 - Entre los efectos en la salud física se encuentran las cefaleas, lumbalgias, dolores abdominales, fibromialgia, trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general.
 - La violencia sexual, sobre todo en la infancia, también puede incrementar el consumo de tabaco, alcohol y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo en fases posteriores de la vida. Asimismo se asocia a la comisión (en el hombre) y el padecimiento (en la mujer) de actos de violencia.
- Datos del Observatorio contra la violencia doméstica y de género, y del Consejo del Poder Judicial:

En los juzgados de violencia sobre la mujer, se recibieron en el año 2015 los siguientes datos sobre denuncias de violencia de género:

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Atestados policiales:

Total Denuncias	Presentada directamente por víctima en el juzgado	Presentada directamente por familiares	Atestados policiales			Parte de lesiones recibido directamente en el juzgado	Servicios asistencia-Terceros en general
			Con denuncia víctima	Con denuncia familiar	Por intervención directa policial		
129.193	5.238	1.504	83.667	1.595	20.131	14.575	2.483
	4,05%	1,16%	64,76%	1,23%	15,58%	11,28%	1,92%



Fuente: Observatorio contra la violencia doméstica y de género, Consejo general del Poder Judicial. Datos referidos tanto a los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer (106) como a los que compatibilizaron en el conocimiento de esta materia con otras, en número de 355


El total de denuncias recibidas en el año 2015 en los juzgados de violencia sobre la mujer, fueron 129.193 en total. De las cuales, el 64'76% de ellas fueron realizadas con denuncia de la víctima. Un 15'58% fue interpuesta por una intervención directa de la policía, y un 11'28% de ellas fueron parte de lesiones recibidos directamente en el juzgado.

- Datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, realizó un estudio que abarca datos referidos a delitos de violencia de género desde Enero del año 2007 hasta septiembre del año 2015, reflejando en él los datos y estadísticas sobre dichos delitos en España.

A nivel nacional, los datos son los siguientes:

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

	TOTAL ESPAÑA	
	% vertical	Número
POBLACIÓN - 1 de enero de 2015		
Población total	100,0	46.624.382
Mujeres de 15 y más años	43,6	20.321.403
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a septiembre de 2015		
Total denuncias	100,0	1.148.198
Año 2007	11,0	126.293
Año 2008	12,4	142.125
Año 2009	11,8	135.540
Año 2010	11,7	134.105
Año 2011	11,7	134.002
Año 2012	11,2	128.477
Año 2013	10,9	124.893
Año 2014	11,0	126.742
De enero a septiembre de 2015	8,4	96.021
ÓRDENES DE PROTECCIÓN - Enero 2007 a septiembre de 2015		
Total órdenes incoadas	100,0	322.018
Año 2007	11,7	37.794
Año 2008	12,9	41.420
Año 2009	12,8	41.083
Año 2010	11,8	37.908
Año 2011	11,1	35.816
Año 2012	10,7	34.537
Año 2013	10,2	32.831
Año 2014	10,3	33.167
De enero a septiembre de 2015	8,5	27.462
Resueltas. Adoptadas. Enero a septiembre 2015	56,5	15.522
Resueltas. Denegadas. Enero a septiembre 2015	38,3	10.529
Resueltas. Inadmitidas. Enero a septiembre 2015	5,1	1.412
SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Casos a 31 de enero de 2016		
Total casos activos	100,0	52.095
Mujeres con protección policial	32,2	16.788
INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN LUGAR DE RESIDENCIA DECLARADA el 31 de enero de 2016		
(*) Ver "Fuente de los datos"		5.941
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO		
Número de dispositivos activos a 31 de enero de 2016		804
016 - LLAMADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ATENDIDAS EN ESTE SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL TELEFÓNICO. 3 de septiembre de 2007 a 31 de enero de 2016		
Total llamadas	100,0	569.663
Efectuadas por usuaria	73,6	419.095
Efectuadas por persona allegada/familiares	23,8	135.718
Efectuadas por otras personas	2,6	14.850

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

USUARIAS DE ATENPRO (Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género) - 31 de enero de 2016		
Altas desde 2005	100,0	67.863
Bajas desde 2005	84,1	57.072
Usuarías en alta a 31 de enero de 2016	15,9	10.791
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS		
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2015		5.874
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2015		1.868
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción		
Año 2006		10.924
Año 2007		13.291
Año 2008		16.883
Año 2009		22.010
Año 2010		25.512
Año 2011		29.065
Año 2012		30.065
Año 2013		32.596
Año 2014		34.550
Enero a diciembre de 2015		34.695
Ayudas para cambio de residencia. Enero de 2005 a diciembre de 2015		22.876
Ayudas económicas concedidas. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2015		
Solicitudes Concedidas		3.853
CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. POR AÑO DE RESOLUCIÓN		
Marzo de 2005 a enero de 2016	100,0	9.200
1 de enero de 2016 a 31 de enero de 2016	1,1	103
VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO		
1 de enero de 2003 a 31 de enero de 2016	100,0	834
1 de enero de 2016 a 31 de enero de 2016	1,0	8

Fuente: Gobierno de España. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2016).

En dicha tabla, se señala, en primer lugar, el número de población de mujeres de 15 años y más que viven en España, siendo la misma de 20.321.403 millones, de los 46.624.382 millones de personas que en total viven en España. Es decir, un 43'6% de dicha población son mujeres de 15 años y más.

El total de denuncias puestas desde enero de 2007 a septiembre de 2015 es de 1.148.198.

En comparación con el número de denuncias interpuestas desde el año 2007 hasta el 2015, se observa que hay una diferencia de aproximadamente 2 puntos, aunque hay que destacar que del año 2015, falta contabilizar aún el último trimestre. Por lo tanto, no es una diferencia definitiva.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

El porcentaje a lo largo de los años no ha variado mucho, si bien en el año 2008 en cuando más denuncias hubo, con un porcentaje del 12'4%, si bien no sé sabe qué causas pudieron llevar a esa subida en el porcentaje.

En cuanto a las órdenes de protección, de un total de 3222.018 establecidas de enero de 2007 a septiembre de 2015, observamos que la tendencia de las mismas ha ido descendiendo en los últimos años, bajando dicha cifra en más de dos puntos en el año 2014 (10'3%) con respecto al 2008, cuando la cifra fue más alta (12'9%).

El número total de casos activos de mujeres con protección policial asciende a 16.788 a 31 de enero de 2016.

El número de internos e España que cumplen condena en centros penitenciarios por delitos de violencia de género asciende a 5.941.

A fecha de 31 de Enero de 2016, es España hay 804 dispositivos electrónicos de seguimiento en el ámbito de la violencia de género.

En cuanto al número de llamadas realizadas al 016 (número gratuito de atención a mujeres víctimas de violencia de género, dependiente del gobierno de España) desde el 3 de septiembre del 2007 al 31 de Enero de 2016 asciende a un total de 569.663, de las cuales, el 73'6% fueron realizadas por las propias víctimas.

Hay un dato en dicha tabla muy destacable. Y es que, desde el año 2006, al año 2015, el número de mujeres víctimas de violencia de género que percibe la Renta Activa de Inserción (RAI, es una ayuda para desempleados en situación de necesidad económica, y que tienen graves dificultades para acceder de nuevo al mercado de trabajo. También se da en casos de violencia de género a las víctimas de la misma), ha aumentado considerablemente, ya que en el año 2006 las beneficiarias de la RAI eran 10.924, y en el año 2015 fueron 34.695.

El número de víctimas mortales por violencia de género desde el 1 del 2003 hasta enero de 2016 asciende a 834. Una cifra completamente escalofriante.

1.2 Justificación

Actualmente en España, la sociedad tiene una visión muy negativa tanto de los centros penitenciarios, como de las personas que allí se encuentran recluidas.

Es necesario en la actualidad, saber que las medidas privativas de libertad, aparte de ser una condena impuesta por un juez o jueza, puede servir como una medida para conseguir una reinserción social del individuo que se encuentra interno.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Hemos de ser conscientes de que en la actualidad, la violencia de género es una de las mayores lacras sociales del S.XXI, que se salda cada año con decenas de víctimas en nuestro país.

Es por ello, que es necesario actuar de maneras diversas para intentar acabar con dicha lacra.

En lo que se refiere a tratar este asunto con hombres condenados por haber ejercido delitos de violencia de género, y que además se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad, para intentar cambiar su actitud y su concepción de la violencia de género y de la mujer, es interesante saber que existe un programa que se lleva a cabo en los centros penitenciarios llamado PRIA (Programa de Intervención para Agresores), que pretende llevar a cabo tres aspectos principales: integración de aspectos clínicos con perspectiva de género, énfasis en la necesidad de trabajar la motivación inicial de los agresores, y el análisis de las diferentes conductas que integran la violencia de género, haciendo hincapié en la violencia psicológica y en la instrumentalización de los hijos.

En mi opinión, siempre se intenta erradicar la violencia de género desde otra perspectiva más social o proteccionista hacia las víctimas, pero poco se hace por intentar erradicarla desde el pilar principal sobre el que se erige, el hombre que la ejerce.

Por lo tanto, considero imprescindible llevar a cabo un análisis del programa PRIA, y así saber qué se está haciendo desde esa perspectiva, un tanto desconocida para la sociedad, que como decía al principio, estigmatiza todo lo relacionado con los centros penitenciarios, sin caer en la cuenta de que es imprescindible trabajar también en ese ámbito.

2 Marco Normativo

2.1 LEY ORGÁNICA 1/2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Dicha Ley entra en vigor el 28 de Enero de 2005, y se estructura de la siguiente manera:

Un título preliminar, cinco títulos, veinte disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales:

- En el título preliminar se recogen las disposiciones generales de la Ley que refieren a su objeto y principios rectores.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

- En el título I se determinan las medidas de sensibilización, prevención y detección e intervención en diferentes ámbitos.
- El Título II es relativo a los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- El Título III es el concerniente a la Tutela Institucional, y se procede a la creación de dos órganos administrativos.
- El Título IV habla de la Tutela Penal, introduciendo normas de naturaleza penal.
- En el título V se establece la llamada Tutela Judicial para garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares.

En la exposición de motivos de la Ley, se establece que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que es el símbolo más brutal de la desigualdad que existe entre hombre y mujeres en nuestra sociedad, tratándose de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el mismo hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

En el artículo 1 de la Ley, encontramos definido el objeto de la misma, siendo dicho objeto el siguiente: *“actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”*

En el artículo número 2, encontramos las medidas de protección integral que la ley establece, siendo las siguientes: *“prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar atención a sus víctimas”*.

Ya en el artículo número 3, se especifica que la ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, en las que se incluyen las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Estos tres artículos son fundamentales, ya que en ellos está contenida la definición de Violencia de Género imperante en nuestro ordenamiento jurídico.

La LO 1/2004 insiste en reconocer los derechos establecidos en ella a todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La LO 1/2004 es muy específica describiendo qué actos de violencia son comprendidos en ella y cuáles no, y sus principales características, siendo las mismas las siguientes:

- El sujeto activo de la violencia, es decir, quien la ejerce, debe ser un hombre.
- El sujeto pasivo de la violencia, es decir, quien la sufre, debe ser una mujer.
- Entre ambos debe existir actualmente, o haber existido en el pasado, una relación de afectividad: deben ser, o haber sido, cónyuges o estar, o haber estado, ligados por relaciones similares de afectividad.
- No es preciso que haya habido convivencia entre hombre y mujer.
- La violencia ejercida, por expresa imposición del mentado art.1 de la LO 1/2004, por el hombre sobre la mujer debe ser manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Los supuestos excluidos de la Ley son los siguientes:

- No basta con que el agresor sea un hombre y la víctima una mujer, pues deben mantener o haber mantenido una relación sentimental de violencia. Por lo tanto, no será un caso de violencia de género si la víctima es madre, hermana o hija del agresor, a pesar de que dicha violencia sea ejercida por razones de género.
- Tampoco basta con que el agresor sea o haya sido pareja de la víctima, ya que la violencia que haya sido ejercida debe estar enmarcada en la discriminación, situación de desigualdad y relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

2.2 LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal. Tipificación de Delitos de Violencia de Género.

El Código Penal es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado.

La Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, es una ley Orgánica Española que define los delitos y faltas que constituyen los presupuestos de la aplicación de la forma suprema que puede revestir el poder coactivo del Estado: la pena criminal.

Fue aprobado por la Ley Orgánica de 23 de noviembre de 1995, siendo modificado en 30 ocasiones, datando su última versión vigente el 1 de julio de 2015.

En cuanto a la Violencia de Género, en el Código Penal aparecen caracterizados específicamente como delitos de violencia de género los siguientes:

- Artículo 147.1, en virtud de lo previsto en el artículo 148.4. Artículo 147.1: *El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.* Artículo 148.4: *Las lesiones previstas en el apartado 1 del artículo anterior podrán ser castigadas con la pena de prisión de dos a cinco años, atendiendo al resultado causado o riesgo producido: (...) si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.*
- Artículo 153.1: *El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147 (el que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses), o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.*
- Artículo 171.4: *El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.*

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

- Artículo 172.2: *El que de modo leve coaccione a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.*

Todos los delitos requieren que el agresor sea hombre y la víctima mujer que estuvieran o estén ligados en una relación de análoga afectividad.

Ribas (2014), profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de las Islas Baleares, afirma que dichos delitos son, por definición, delitos de violencia de género. Esta conclusión se deriva, además de la circunstancia recién mencionada, del hecho de que todos ellos fueron objeto de reforma por parte de la propia Ley Orgánica 1/2004, que definió, en primer lugar, el concepto de violencia de género, y reformó, acto seguido, diversas disposiciones del Código Penal cuyos comportamientos concibió como manifestaciones delictivas de aquella. Además, cualquier infracción penal que tenga una naturaleza violenta, es susceptible de transformarse en violencia de género, incluso los delitos configurados como delitos de violencia de género, son agravaciones de comportamientos antes definidos como faltas.

Por tanto, Ribas (2014; p.413), llega a la siguiente conclusión: “tales artículos dan acogida a cualquier acto violento practicado sobre una mujer que es o fue pareja del agresor, el cual podría ser hombre o mujer (piénsese que el Código no exige expresamente que el sujeto activo de dichas infracciones sea hombre) y su violencia no constituir necesariamente manifestación de violencia de género. El hecho de que sí constituyera tal manifestación no tendría, a efectos de integrar dicho tipo penal, relevancia alguna”.

Por lo tanto, en todos los delitos violentos, de coacción, acoso, etc, es un agravante que el agresor y la víctima mantengan o mantuvieran una relación de análoga afectividad.

3 Marco Teórico

La violencia de género se distingue de otras formas de violencias que se dirijan hacia hijos, padres, hermanos, o cualquier otro familiar, que estarían englobadas dentro del concepto de violencia familiar.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Dependiendo del país o del entorno cultural donde se aborde el problema, la violencia de género puede recibir una denominación u otra. Por ejemplo, en Francia se denomina “*violencia conyugal*”, y en los países anglosajones recibe la denominación de “*violencia de pareja*”.

Como decíamos anteriormente, la ONU (1995), define la violencia de género como “*todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada*”.

3.1 Principales Enfoques Teóricos sobre la Violencia de Género

Existen varias y múltiples teorías que intentan explicar las causas de la violencia de género. A continuación, detallaré algunos de los enfoques que sirvieron para realizar la orientación terapéutica del programa PRIA para agresores que han cometido delitos de violencia de género:

- Enfoque Psicodinámico: la explicación de las causas de la violencia de género se ha centrado en la existencia de una problemática a nivel individual. Los hombres que ejercen la violencia hacia la mujer pueden padecer problemas derivados de experiencias traumáticas en la niñez, dificultades en el desarrollo o problemas de tipo mental (personalidad inmadura, trastornos de la personalidad o trastorno mental grave). Este enfoque ha sido cuestionado por dos motivos principales: el primero, por considerar al hombre violento como enfermo y carente en gran medida de responsabilidad en su comportamiento; y el segundo, porque la proporción de hombres violentos que padecen patologías psiquiátricas graves es reducida, existiendo una amplia mayoría de casos de violencia de género protagonizados por hombres sin un diagnóstico psiquiátrico.

- Enfoque de la liberación de tensión: La violencia hacia la mujer se ha entendido como una forma de liberación de la tensión y como una falta de control de los impulsos. Las reacciones de ira y violencia se convierten en el medio para canalizar el malestar interior acumulado. Este enfoque es criticado porque no explica el hecho de que, en la mayoría de los casos, las reacciones de ira y violencia se producen sólo sobre la pareja y no en otras situaciones externas donde el hombre desarrolla su labor social y profesional.

- Enfoque Sistémico Familiar: La violencia es considerada como una forma de interacción disfuncional dentro de la pareja. Cada miembro de la pareja intenta defender sus objetivos o planteamientos sin estrategias adecuadas de negociación y con niveles importantes de falta de respeto. Desde este enfoque se recomienda la intervención a nivel de pareja para dotar a los miembros de estrategias de interacción adecuadas. La principal crítica dirigida a este enfoque se centra en el hecho de atribuir el mismo nivel de responsabilidad en el uso de la violencia al hombre y a la mujer,

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

cuando en realidad, en la mayoría de las situaciones es el hombre el que ejerce el comportamiento violento desde una posición de poder y control.

- Enfoque cognitivo-conductual y psicoeducativo: La eliminación de los comportamientos violentos es el principal objetivo de estos enfoques. Se parte de la idea que, igual que la conducta violenta es aprendida, se puede enseñar al hombre violento formas alternativas de comportamiento adaptado en la relación de pareja. El objetivo pasaría por intervenir en áreas relacionadas con el manejo de las emociones, los pensamientos erróneos, las habilidades de relación y la resolución de problemas. La principal crítica dirigida a estos enfoques está relacionada con la tendencia a abordar la violencia de género con las mismas técnicas terapéuticas que otro tipo de problemas, obviando su singularidad y la necesidad de una intervención específica centrada en la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

- Enfoque de género: Conocido también como enfoque feminista, trata de explicar la violencia de género como una forma de mantenimiento de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres. El hombre ejerce la violencia hacia su pareja o ex pareja como forma de ejercer su poder y mantener el control de la relación. La base de la violencia estaría en la visión “machista” del hombre que intenta proteger los privilegios asignados por los propios roles de género. La relación de poder y control se torna más violenta cuando el hombre percibe que su pareja no se ajusta a sus expectativas y, especialmente, cuando muestra la intención de romper la relación. La intervención pasaría por instaurar en los hombres violentos comportamientos más igualitarios en conjunción con una reestructuración de los roles de género tradicionalmente aceptados. El enfoque de género ha sido criticado por considerar que sólo se centra en causas ideológicas como forma de explicación de la violencia, ignorando la existencia de causas de tipo individual, como las variables clínicas o de personalidad (Larrauri, 2007).

3.2 Tipología de maltratadores

Partiendo del hecho de la no existencia de un perfil único y determinado de maltratador, algunos autores intentan delimitar las categorías más representativas en las que se puedan englobar la mayor parte de los hombres que ejercen violencia sobre la pareja.

Uno de los estudios más importantes sobre tipos de maltratadores es el de

Holtzworth-Munroe y Stuart (1994). Estos autores parten de estudios anteriores sobre tipología (Gondolf, 1988; Hamberger y Hastings, 1986; Saunders, 1992) y proponen una clasificación en función del análisis de tres dimensiones descriptivas: a) intensidad y frecuencia de la violencia en la relación, b) generalidad de la violencia (solo hacia la

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

pareja o generalizada fuera de la relación) y c) psicopatología y trastorno de la personalidad. Holtzworth-Munroe y Stuart llegan a la conclusión de la existencia de, al menos, tres tipos de maltratadores:

- Violentos sólo con la pareja: Presentan una menor intensidad y frecuencia de violencia, menos problemas emocionales, menor abuso sexual de la pareja y no suelen ser violentos fuera del entorno familiar. Presentan poca psicopatología, sin embargo, cuando ésta existe, se manifiesta en forma de personalidad pasiva-dependiente.

- Emocionalmente inestables (borderline): Presentan un nivel medio-alto de violencia hacia la pareja, incluyendo violencia psicológica y sexual. En algunos casos, se comportan de forma violenta fuera del entorno familiar y presentan comportamientos delictivos. Muestran altos niveles de depresión, ansiedad e inestabilidad emocional, así como rasgos esquizotípicos de la personalidad. Son proclives al consumo de alcohol y otras drogas.

- Generalmente violentos y antisociales: Presentan un nivel medio-alto de violencia hacia la pareja, incluyendo violencia psicológica y sexual. Son los que muestran mayores niveles de violencia fuera de la familia y una intensa actividad delictiva. Abusan del consumo de alcohol y drogas y presentan rasgos de personalidad antisocial y narcisista.

Dutton y Golant (1997), establecen la existencia de tres tipos de maltratadores:

- Psicopático: carece de sentimientos, tiene antecedentes de violencia más generalizada.

- Hipercontrolado: extiende un amplio control sobre la vida de sus parejas.

- Borderline (emocionalmente inestable): tiene cambios cíclicos en los estados emocionales, y una fuerte dependencia hacia la pareja.

Echeburúa (1997), hace esta diferenciación de los tipos de maltratadores que existen:

- Violentos sólo en el hogar: este tipo de agresores serían el 74% del total. Sólo ejercen la violencia en casa. Los desencadenantes más comunes de la violencia son: abuso de alcohol, celos patológicos, frustraciones fuera del hogar.

- Violentos en general: es el 26% de los agresores. Éstos ejercen la violencia tanto dentro como fuera de casa.

- Con déficit de habilidades personales: 55% de los agresores. Manifiestas carencias en el proceso de sociabilización que provocan un déficit en las relaciones de afrontamiento.

- Sin control de impulsos: 45% de los agresores. Este tipo de maltratadores sufren episodios bruscos e inesperados de descontrol de la violencia y la ira, pero a su vez poseen mejores habilidades interpersonales. Además, toman conciencia de la inadecuación de la violencia como estrategia de afrontamiento.

En un estudio más reciente llevado a cabo en Reino Unido (Jonson, 2006) se han encontrado 4 tipos de maltratadores: baja patología, borderline, narcisista y antisocial, correspondiendo la mayoría de la muestra (60%) al grupo violento/antisocial.

A su vez, Bora (2010), establece que los hombres que ejercen la violencia de género pueden compartir una serie de características, siendo éstas las siguientes:

- Baja autoestima, asertividad y habilidades sociales.
- Abuso de alcohol y drogas de manera más o menos continuada.
- Escaso control sobre los impulsos.
- Presencia de distorsiones cognitivas.
- Un funcionamiento psicológico dependiente.
- Procedencia de entornos violentos.
- Antecedentes de comportamiento.
- Manifiestan trastornos de personalidad.

En cuanto a la perspectiva sociodemográfica de los hombres que ejerce violencia de género, no existe una coincidencia en la que se engloben los mismos. Es decir, la violencia de género se da tanto en todas las edades, como en todos los niveles educativos y socioeconómicos.

En la perspectiva psicopatológica, Echeburúa (1997) afirma que existe una relación directa con la violencia de género y los trastornos mentales, ya que sus investigaciones demuestran que el 45% de los hombres que ejercen violencia de género habían presentado historiales psiquiátricos por otros motivos: abuso de alcohol, 38%; trastorno de ansiedad, 16%; depresión, 16%; y celos patológicos, 32%.

En cuanto a las características psicológicas de los hombres que ejercen violencia de género, destacan también la tolerancia que tienen antes la violencia, y la justificación de la misma, su negación, minimización y/o falta de responsabilidad (ONU, 1995).

3.3 Tipos de malos tratos en la violencia de género

Un acto de maltrato o de violencia de género, siempre tiene como resultado una serie de secuelas, tanto físicas como psicológicas. Las diferentes formas de malos tratos dependen tanto de la actuación del hombre que los ejerce, como de las consecuencias

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

para la víctima:

- Malos tratos psíquicos: son actos o conductas que producen la desvalorización o sufrimiento en las mujeres: amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, convencimiento de culpabilidad ante cualquier problema, insultos, aislamiento, descalificación o ridiculización de sus opiniones, humillación en público, etc.
- Malos tratos físicos: actos no accidentales que provoquen o puedan producir daño físico o enfermedad en la mujer: golpes, heridas, fracturas, quemaduras,... Pueden aparecer de forma cotidiana o cíclica.
- Sexuales: imposición a la mujer de una relación sexual en contra de su voluntad, y donde se utiliza la fuerza o la intimidación. Cuando se produce penetración forzada, es considerado violación.

3.4 Programas Rehabilitadores en los Centros Penitenciarios. Medidas de Prisión Alternativas

En España, se han ejecutado y se ejecutan diferentes programas de rehabilitación para agresores de violencia de género con distintos diseños. A partir del año 2004, y con la entrada en vigor de la LO 1/2004, se iniciaron los programas de rehabilitación de obligado cumplimiento para los casos de Medidas de Prisión Alternativas (MPA), reflejadas en los artículos 83 y 88 del Código Penal. La reforma del Código Penal realizada por la LO 5/2010 refuerza la confianza del Sistema Penal en los programas al añadir la posibilidad de aplicación de los mismo a los casos de condena en Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) y al establecer la participación del reo en dicho programas como una medida en los casos de imposición de libertad vigilada (Sordi Stock, B., 2014, p.232).

Los programas de rehabilitación para los casos de violencia de género están regulados de la siguiente manera:

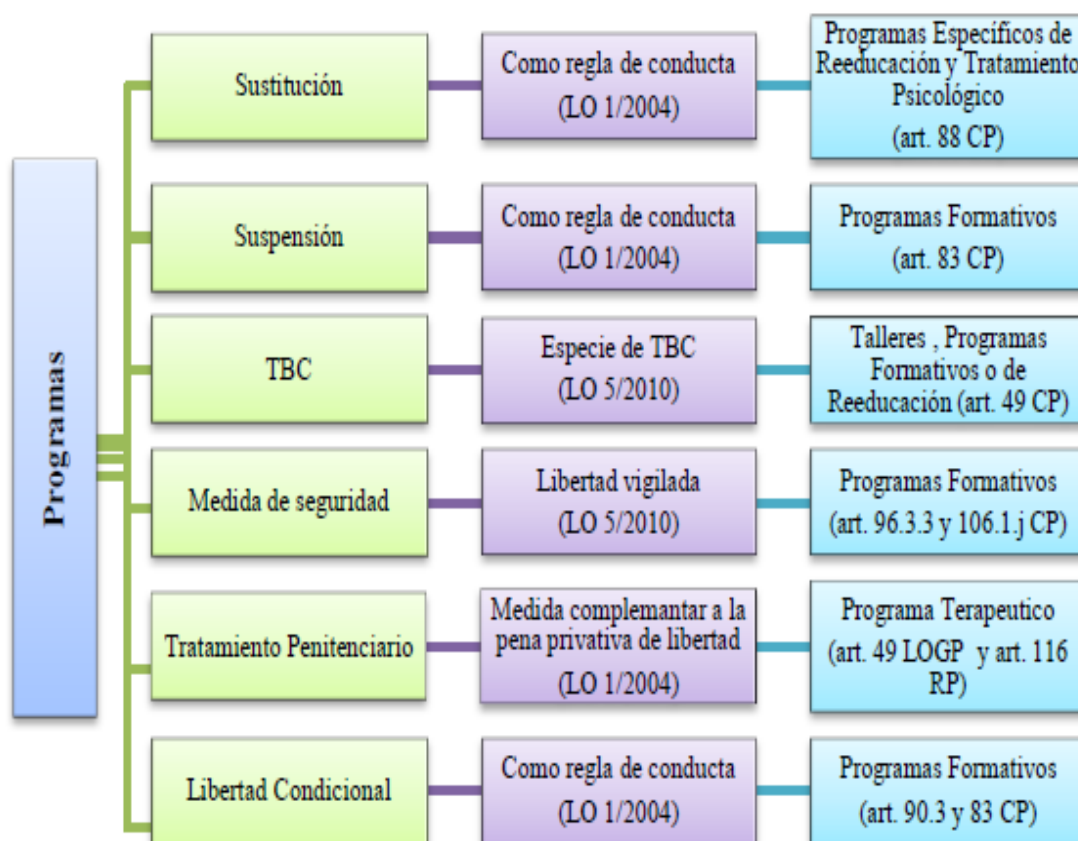
- Como medida de libertad vigilada (artículos 96.3.3 y 106.1.j del Código Penal).
- Como consecuencia de la aplicación de la pena de TBC (artículo 49 del Código Penal).
- Como obligaciones, deberes o reglas de conducta asociados a la suspensión de la pena privativa de libertad (PPL) (artículo 83.1.5 del CP), a la sustitución de la pena de prisión (art. 88.1 del CP) o a la concesión de libertad condicional (art. 90.2 del CP).
- En los casos vinculados a la ejecución de la pena impuesta (art. 59.1 LOGP, art. 110 RP, art. 42 LO 1/2004).

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

“Los programas aplicados a los sujetos imputables se destinan a delitos y faltas. Mientras en algunos supuestos se recoge la exigencia legal de que los agresores participen en los programas, en otros se constata una mera posibilidad siendo necesario verificar las circunstancias del caso concreto para la imposición de los mismos” (Sordi Stock, B., 2014, p.232).

Cuando un acusado por cometer delitos de violencia de género entra en prisión, podrá participar de un programa dentro del marco de las actividades de tratamiento para los que ingresan en un centro penitenciario; pero si el acusado no entra en prisión, deberá participar de un programa porque se le ha aplicado la suspensión de la pena de prisión, o bien podrá participar de un programa porque se le ha sido impuesta una pena de TBC, cuyo contenido es justamente la participación en programas (Cervelló Donderis, 2012; Rueda Martín M.A., 2007)

Dicha realidad legislativa puede ser representada así:



Fuente: Sordi Stock. B. (2014), Tesis Doctoral, Análisis político criminal de los programas de rehabilitación para agresores de violencia de género.

Geldschläger (2011), afirma que en España existen tres tipos de programas rehabilitadores dirigidos a hombres que ejercen o han ejercido violencia de género: programas desarrollados en los centros penitenciarios, programas desarrollados como medidas de prisión alternativas, y programas de acceso voluntario desarrollados en la comunidad. Los desarrollaremos a continuación:

- Programas desarrollados en los centros penitenciarios:

La LO 1/2004, en el artículo 42, establece lo siguiente: “la administración penitenciaria realizará programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género”. Anteriormente a esta ley, en las prisiones se desarrollaba un programa rehabilitador piloto, que se evaluaba por Echeburúa y Fernández-Montalvo (1997). A la entrada en vigor de la ley, el programa piloto se revisó y se amplió, dando lugar al Programa de Intervención para Agresores (PRIA), que actualmente es el que se lleva a cabo en las prisiones españolas.

El programa se divide en dos partes, una primera parte centrada en la presentación y motivación para el cambio, la identificación y expresión de emociones, las distorsiones cognitivas y creencias irracionales, la asunción de la responsabilidad y mecanismos de defensa y la empatía con la víctima, y una segunda parte orientada a trabajar la violencia física, el control de la ira, la agresión y coerción sexual en la pareja, la violencia psicológica, el abuso e instrumentalización de los hijos, la violencia de género y la prevención de recaídas. El objeto general es *“erradicar cualquier tipo de conducta violenta dirigida hacia la pareja, así como modificar actitudes y creencias de tipo sexista”* (VV.AA., 2007)

A excepción de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en España son los Servicios Sociales de las instituciones Penitenciarias los que se encargan y responsabilizan de gestionar, ejecutar los programas rehabilitadores para internos condenados por delitos de violencia de género. En Cataluña es el Departamento de Justicia de la Generalitat quien se encarga de establecer convenios para que diferentes entidades lleven a cabo los programas rehabilitadores con los presos condenados por delitos de Violencia de Género.

- Programas desarrollados como Medidas de Prisión Alternativas (MPA):

La LO 1/2004, para el supuesto de suspensión de la pena privativa de libertad (artículo 83 del CP), prevé programas formativos, y programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico para el supuesto de sus sustitución (artículo 88 CP).

- Programas de Acceso Voluntario Desarrollados en la Comunidad:

Estos programas no están vinculados al sistema judicial. Son entidades privadas que desarrollan éste tipo de programas para los hombres que ejercen violencia de género, los cuales eligen libremente si acudir o no a realizar dichos programas, sin ser obligados a hacerlo por una sentencia u orden judicial.

3.5 Programas rehabilitadores fuera de España. Estados Unidos.

Los primeros programas rehabilitadores que se llevaron a cabo con hombres que ejercen violencia de género, se llevaron a cabo en EE.UU. a finales de los años 70. Estos programas surgieron debido a que el movimiento feminista consiguiera hacer visible la violencia contra las mujeres como un problema social importante. Lo primero que se llevó a cabo fueron servicios de apoyo para mujeres que habían sufrido violencia por parte de sus parejas.

Después de eso, en 1977 se creó en Boston el primer programa, llevado a cabo por un colectivo de hombres pro-feministas, y que consistía en ofrecer un trabajo grupal a hombres que ejercían violencia contra la mujer, con el fin de detener y acabar con ella.

En el año 1981, en Duluth, Minnessota, se llevó a cabo el programa DAIP (en inglés, Domestic Abuse Intervention Proyect). Es un modelo de intervención con hombres que ejercen violencia de género combinado con el sistema judicial. Está centrado en mejorar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas, y remarcar la responsabilidad de los hombres que la han ejercido. El modelo DAIP, más conocido como modelo Duluth, se desarrolla en una perspectiva de Trabajo Social y psicoeducación, que intenta evitar los diagnósticos de desórdenes mentales.

El programa Duluth consiste en principalmente en la creación de grupos educativos, y utiliza como herramienta fundamental una especie de rueda de poder y control, que consiste en poner de manifiesto que los hombres que ejercen la violencia contra las mujeres lo hacen por un comportamiento abusivo. Dicho programa supone un modelo referente para todos los demás países del mundo que han llevado a cabo éste tipo de programas rehabilitadores de intervención con hombres que ejercen violencia de género.

A mediados de los años 80, los programas estadounidenses se extendieron por otros países de Europa, y América latina, entre otros.

A principios de los años 90, surgieron en España las primeras experiencias con programas rehabilitadores para hombres que ejercen violencia de género, siendo

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

pionero en nuestro país el País Vasco.

Estos programas, que surgieron para desarrollarse de manera voluntaria entre los hombres que ejercían la violencia de género, se extendieron cada vez más a mitad de los años 90, y los sistemas judiciales de los diferentes países comenzaron a sancionar de manera más sistémica y seria los delitos relacionados con la violencia de género, estableciendo a los hombres que la realizaban condenas que consistían en la participación obligatoria en estos programas rehabilitadores.

4 Objetivos del Trabajo

A la hora de realizar este trabajo, se busca la consecución de una serie de objetivos, uno a rasgos más generales, y otros objetivos de carácter más específicos.

Con la consecución de los mismos, habremos realizado con éxito la propuesta del trabajo.

Dichos objetivos son los siguientes:

4.1 Objetivo General

Analizar el Programa de Intervención para agresores (PRIA) que se aplica y se lleva a cabo en los centros penitenciarios españoles, para la rehabilitación de los hombres internos condenados por ejercer delitos de violencia de género.

4.2 Objetivos Específicos

- Dominar las diferentes leyes que existen en materia de violencia de género en España.
- Conocer los diferentes enfoques que orientan y dan lugar a la intervención con hombres que ejercen violencia de género.
- Saber los diferentes programas rehabilitadores que existen para llevar a cabo con hombres que han ejercido y han sido condenados por delitos de violencia de género.
- Averiguar las características, fases e intervención terapéutica que se lleva a cabo en las distintas unidades del Programa de Intervención para Agresores (PRIA).
- Estudiar algunas evaluaciones que se han realizado sobre el PRIA para poder conocer de ese modo su efectividad en los hombres condenados por ejercer delitos de violencia de género.

5 Análisis del Programa de Intervención para Agresores (PRIA)

El Programa de Intervención para Agresores, más conocido como PRIA, es el programa de referencia de todas las intervenciones en materia de violencia de género en la actualidad y para todos los profesionales penitenciarios con todo tipo de penados, penas privativas de libertad, o medidas alternativas a la prisión (Carbajosa, 2008). Es

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

en la actualidad el programa más extendido en las prisiones españolas.

El análisis del PRIA lo he llevado a cabo tras unas lecturas sucesivas del mismo, que me han permitido establecer una identificación de los aspectos claves de dicho programa rehabilitador.

Dicho análisis se llevará a cabo estableciendo una serie de categorías, en las que se analizarán diferentes aspectos y apartados del programa. Las categorías son las siguientes:

- Programas Antecedentes en España.
- Objetivos Generales y Específicos que busca el PRIA.
- Metodología del Programa PRIA.
- Estructura de las unidades.
- Técnicas terapéuticas.

5.1 Programas Antecedentes en España

Con anterioridad al PRIA, en España las experiencias de intervención dentro de prisión con hombres que ejercen violencia de género se dieron a partir de los años 2000.

En España en los últimos años han tenido lugar un aumento del número de condenas por delitos de violencia de género, y por consiguiente, un mayor aumento de las condenas de penas privativas de libertad para los hombres que han ejercido delitos de violencia de género.

Ante esta nueva situación, surge la necesidad de llevar a cabo una intervención con los diferentes agresores, lo que justifica la aparición de un nuevo programa de intervención para hombres condenados por delitos de violencia de género.

El programa de tratamiento para estos hombres se aplicó por primera vez, y como experiencia piloto, entre los años 2001 y 2002. En esa ocasión, se utilizó un programa elaborado por Enrique Echeburúa, y además él fue el encargado de desarrollarlo y llevarlo a cabo.

A mediados del año 2004, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias realiza una revisión y actualización del proyecto piloto realizado por Echeburúa. De ese trabajo se desarrolla un año después (noviembre de 2005) un nuevo proyecto de intervención: el “Programa de Tratamiento en Prisión para Agresores en el Ámbito Familiar”, publicado en los “Documentos Penitenciarios” de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Dicho programa estaba dirigido a aquellos internos que cometieron delitos de violencia género, y orientaba la intervención desde una perspectiva clínica, y con una metodología conductivo-conductual. (Valero García, V.,

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA (2009).

En diciembre de 2004, entró en vigor la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y posteriormente en mayo de 2005 se aprueba el Real Decreto 5 15/2005, que, entre otras cosas, regula las circunstancias de ejecución de una pena privativa de libertad, siendo un número importante de dichas suspensiones delitos relacionados con la violencia de género.

El tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del “Programa de Tratamiento para Agresores en el Ámbito Familiar”, la imperante adaptación a unas nuevas estrategias y procedimientos de intervención que integrasen el abordaje clínico con la perspectiva de género entre otros, motivaron a la revisión del mismo para poder crear un nuevo programa. (Valero García V., 2009)

Surge así en el año 2009 el Programa de Intervención para Agresores, PRIA, que integra los aspectos clínicos con los de tipo educativo motivacional bajo las perspectivas de género, y permite diseñar los diferentes itinerarios de cumplimiento de penas que son responsabilidad de la Institución Penitenciaria. Con el PRIA, se persigue extinguir cualquier tipo de conducta violenta dirigida hacia la pareja, y la modificación de actitudes y creencias sexistas y machistas (Valero García V., 2009).

El PRIA presenta una serie de características que le diferencian del anterior programa del año 2005:

- Énfasis en la necesidad de trabajar la motivación inicial de los agresores.
- Mayor desarrollo de las diferentes formas de violencia psicológica, de control y poder.
- Análisis de las diferentes conductas que integran la violencia de género, haciendo hincapié en la violencia psicológica y en la instrumentalización de los hijos.
- Mayor peso a la perspectiva de género e inclusión de una unidad específica al respecto.
- Nuevo ordenamiento en las unidades terapéuticas.
- Agresión sexual como unidad individual de tratamiento.
- Inclusión de una unidad destinada a los hijos como víctimas de la violencia de género.
- Hincapié en la motivación hacia el tratamiento y la prevención de las recaídas.

5.2 Objetivos Generales y Específicos que busca el PRIA

El objetivo general que busca el programa PRIA es el de erradicar cualquier tipo de conducta violenta dirigida hacia la pareja, además de modificar las actitudes y creencias de tipo sexista.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

En cuanto a los objetivos específicos del PRIA, son los siguientes:

- Reconocer y responsabilizarse del comportamiento propio y de sus consecuencias.
- Aumentar la conciencia de las consecuencias de los abusos cometidos hacia la pareja y/o los hijos, hijas.
- Aumentar la motivación hacia el cambio.
- Aumentar a conciencia de las emociones y la de los demás.
- Modificar las ideas y creencias irracionales sobre los roles de género y las que justifican el uso de la violencia.
- Ser capaz de identificar y eliminar las diferentes formas de violencia de género en la relación de pareja,
- Desarrollar comportamientos igualitarios en las relaciones.
- Implementar creencias, estrategias y habilidades para evitar la reincidencia en los comportamientos violentos.

5.3 Metodología del programa PRIA

La metodología empleada en el programa de intervención para agresores, es la siguiente:

Fases del programa:

- Incorporación al programa y proceso de evaluación.
- Diseño del plan de ejecución.
- Aplicación del tratamiento.
- Seguimiento.

Entrevistas previas al tratamiento:

Antes de empezar a realizar el programa, se realizarán dos entrevistas de evaluación.

- Una *entrevista de anamnesis*, que pretende recoger información general sobre el hombre (su historia familiar, personal, social, laboral, etc.). Esta entrevista se realiza principalmente para comenzar a conocer al penado
- Una *entrevista psicosocial*, que trata la información más delicada del hombre relacionada con el delito por el que está cumpliendo la pena privativa de libertad. Dicha entrevista tiene dos objetivos principales, en primer lugar, pretende analizar la conducta de violencia de género que lleva a cabo el penado, los tipos de malos tratos ejercidos, frecuencia de los mismos, etc., y en segundo lugar, recoger la información

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

necesaria para valorar el riesgo.

Contenidos del programa:

El programa consta de 11 unidades distribuidas en dos partes.

En la parte Primera se incluyen las unidades 1- Presentación y motivación al cambio, 2- Identificación y expresión de emociones, 3- Distorsiones cognitivas y creencias irracionales, 4- Asunción de la responsabilidad y mecanismos de defensa, y 5- Empatía con la víctima; en ella se trabajan variables clínicas que el participante debe conocer y aprender a manejar antes de iniciar el análisis de las conductas violentas.

En la Segunda parte se incluyen las unidades 6- Violencia física y control de la ira, 7- Agresión y coerción sexual en la pareja, 8- Violencia psicológica, 9- Abuso e instrumentalización de los hijos, 10- Género y violencia de género, y 11- Prevención de recaídas; en la cual se abordan las diferentes manifestaciones de la violencia de género, la violencia física, la sexual, la psicológica y la instrumentalización de hijos e hijas. Finaliza con una unidad educativa sobre aspectos relacionados con las diferencias de género y culmina con la unidad de prevención de recaídas.

Duración del Programa:

La duración del PRIA puede oscilar entre los 6 y los 12 meses, dependiendo del perfil del usuario, de su nivel de riesgo de reincidencia, de la duración de su condena, del medio en el que se desarrolle el programa, y de la evolución de los participantes en el programa.

Como orientación, el PRIA propone que el número de sesiones varíe entre 25, para los programas más básicos, y 50, para aquellos programas que requieran una mayor intensidad.

Estructura de cada unidad:

Cada unidad presenta en primer lugar una *introducción* que justifica y explica los contenidos de la misma. Posteriormente, se describen los *objetivos específicos* que cada unidad pretende conseguir. A continuación, hay un apartado de *técnicas terapéuticas*, en el que se incluyen por un lado la *exposición psicoeducativa*, y por otro, las *dinámicas* a realizar, que deben ser la parte fundamental a la hora de realizar las sesiones.

A la hora de elegir las dinámicas que se realizarán en cada una de las sesiones, será el terapeuta, psicólogo o trabajador social quien elegirá las mismas, en función de los participantes de la sesión, de su experiencia, etc.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Posteriormente se proponen *ejercicios entre sesiones* y lecturas recomendadas, relacionadas con los contenidos que se trataron en las sesiones.

Todas las unidades terminan con anexos indicados para cada uno de los contenidos y las dinámicas a trabajar.

Formato de las sesiones:

En función de las características del hombre, de su evolución y del riesgo que presenta, el terapeuta o trabajador social determinará si es más adecuado realizar un trabajo individual o colectivo. Cuando las sesiones sean grupales, se propone un número máximo de 12 participantes por grupo.

En cuanto a grupos abiertos o cerrados, el PRIA propone la modalidad de establecer grupos cerrados, para que los participantes tengan una mayor cohesión con el grupo, de manera que se facilite la rehabilitación. En caso de que se establezcan grupos abiertos, dichas sesiones grupales deberán complementarse con sesiones individuales, para que puedan trabajarse con cada participante aspectos que no se hayan podido trabajar en el grupo.

Duración y periodicidad de las sesiones:

Se realizará una sesión a la semana, con duración aproximada de dos horas y media.

Participantes del Programa:

Podrán participar en el programa los hombres condenados por delitos de violencia de género que no presenten problemas de drogodependencia activo sin abordaje terapéutico, psicopatología grave, baja capacidad intelectual o dificultades de comprensión del idioma. Cuando algún participante muestre una conducta disruptiva o una falta de asistencia reiterada al programa, serán criterios de expulsión inmediata del mismo.

5.4 Estructura de las unidades

En cada unidad del tratamiento que se lleva a cabo con el PRIA, encontramos una serie de apartados.

En primer lugar, una introducción en la cual se desarrolla el tema a tratar en dicha unidad, y una especie de marco teórico sobre el cual se va a actuar y llevar a cabo la unidad.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

En segundo lugar, se plantean los objetivos que se pretenden alcanzar con esa unidad.

Después de ello, hay un apartado llamado técnicas terapéuticas, el cual es el grueso de cada unidad. Este apartado le desarrollaremos con más profundidad más adelante.

Para finalizar, cada unidad acaba con un apartado llamado ejercicios entre sesiones, en el cual se desarrollan una serie de actividades que tienen que desarrollar individualmente los hombres entre sesión y sesión, y otro apartado de lecturas recomendadas para los hombres. Finalmente, hay una serie de anexos con las dinámicas que se desarrollarán en esa unidad, de las cuales, el terapeuta o trabajador social deberá seleccionar para realizar en dicha sesión.

5.5 Técnicas Terapéuticas

Como decíamos anteriormente, el apartado de técnicas terapéuticas es el más importante de las unidades, ya que es el contenido que se va a llevar a cabo con los hombres que realizan el tratamiento.

El primer apartado que encontramos dentro de las técnicas terapéuticas es una exposición psicoeducativa, es decir, un apartado más informativo y educativo que trata de servir a cada hombre como una especie de “teoría” e información sobre un tema concreto en cada unidad. Posteriormente, nos encontramos con el apartado de las dinámicas, en el cual, se exponen las dinámicas y actividades que se van a desarrollar en esa unidad.

Para entender mejor cómo se realiza cada unidad, haré una descripción de una de ellas. Para ello, he elegido la unidad número 2: “Identificación y expresión de emociones”, ya que me parece una de las más interesantes del PRIA, y realizaré el análisis del apartado de técnicas terapéuticas de dicha unidad.

DESCRIPCIÓN UNIDAD 2: IDENTIFICACIÓN Y EXPRESIÓN DE EMOCIONES. Análisis del apartado de Técnicas Terapéuticas:

1- *Exposición psicoeducativa:*

El primer asunto a tratar en esa unidad consiste en explicar qué es una emoción. Para ello, se hace una mención de los componentes que tienen las emociones: el psicológico, el orgánico o fisiológico, la expresión no verbal y el significado social.

En segundo lugar, el siguiente tema a tratar es el de la conciencia emocional. En este apartado se hace hincapié en la manera de percibir y prestar atención a las emociones, llevando a cabo un desarrollo de la conciencia emocional.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Posteriormente, se trata el tema de las características de las emociones. En éste apartado se explica que hay 6 emociones básicas: sorpresa, miedo, aversión, ira, felicidad y tristeza; el resto de emociones son variedades o combinaciones de las emociones básicas. Se trata de intentar trabajar con los hombres los tipos de emociones que sienten, para que se expresen sin sentir vergüenza por ello. De ese modo, todos los hombres dirán en voz alta cuáles son las emociones que sienten, y las apuntarán en un listado, para poder valorarlo en términos de cantidad. Dicho listado se comparará con un listado de emociones que aparece en los anexos.

El siguiente apartado a tratar es el de emociones positivas y negativas. En él se explica que las emociones tienen una función, y es que nos ayudan a afrontar las situaciones en las que nos encontramos. Se explican las diferencias que hay entre las emociones negativas y las positivas, siendo las positivas aquellas que resultan agradables, deseables, y que crean en la persona satisfacción y bienestar, mientras que las negativas son aquellas que consideramos desagradables, no deseables, provocan malestar y estados de ánimo perjudiciales en la persona que las siente, pudiendo incluso repercutir en las personas que hay alrededor.

Después, en el apartado siguiente se habla de la expresión de emociones y el control emocional. Explica la diferencia que hay entre identificar las emociones y expresarlas, y lo importante que es expresarlas cuando las sentimos. Pero tampoco se pueden expresar de cualquier modo. Por ello, lo que se debe hacer es regularlas, controlarlas y modificarlas, y de ese modo conseguiremos realizar un autocontrol emocional. Este apartado es algo más teórico que los anteriores, y en él se tratan además los siguientes temas: emociones permitidas y no permitidas, emociones fingidas u obligadas, emociones que desean expresarse pero se teme hacerlo. Con ello, se intenta conseguir que los hombres que están siguiendo el tratamiento sepan expresar sus emociones de una manera correcta, controlando las mismas, y no haciéndolo de una manera agresiva.

El siguiente aspecto a tratar es el desbordamiento. Para ello, se explica a los hombres en qué consiste el mismo, y las características que lo conforman. Para que los hombres lo entiendan de un modo mejor, se les explica con un ejemplo que hace que una persona llegue al límite, de ese modo, tendrán que aprender, en primer lugar, a reconocer ese estado de desbordamiento, y en segundo lugar, aprender a calmarlo.

El siguiente apartado es muy importante. Consiste en explicar a los hombres qué es y en qué consiste el amor romántico. Para ello, la dinámica que se lleva a cabo consiste en preguntar a todos los hombres cuáles son sus méritos como maridos o parejas, y apuntarlos todos en un listado. Posteriormente, se les explica en qué consiste el mito del amor romántico, para que entiendan que es una idealización social de lo que tiene que ser el amor en función de lo que aprendemos en los medios de comunicación,

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

literatura, cine, música, etc. Se definen así una serie de mitos que conforman el mito del amor romántico: mito de la media naranja, mito de la exclusividad, mito del matrimonio o convivencia, mito de la omnipotencia, mito de la pasión eterna, mito de la fidelidad, mito del libre albedrío, mito de la equivalencia, mito del emparejamiento, y mito de los celos. La identificación de cada participante con el ideal del amor romántico o con alguno de los mitos explicados, nos indica qué espera de una pareja, y por tanto el comportamiento que desarrollará con ella. En función de eso, podemos prever cómo funcionará en pareja, y hacerle ver que esos mitos no son más que construcciones sociales que deben ser eliminadas, ya que la realidad en una pareja es bien diferente, y por lo tanto, no se debe actuar en función de la creencia de esos mitos.

2- *Dinámicas:*

Se dan una serie de dinámicas en esta unidad. El terapeuta o trabajador social que lleve a cabo el tratamiento, podrá elegir la dinámica o dinámicas que desee en función de las características del grupo.

La primera dinámica que se presenta es la de la expresión verbal de emociones. Lo harán mediante palabras o frases que expresen una emoción concreta. Con ello aprenderán que la forma más correcta de expresar las emociones es de una forma directa, evitando dar rodeos.

La segunda dinámica es la de las tarjetas de sentimientos o situaciones. Consiste en apuntar en unas tarjetas distintos sentimientos, y repartirlas entre los integrantes del grupo. De ese modo, cada integrante, y con la tarjeta que le haya tocado, deberá contar una experiencia vivida con ese sentimiento.

La siguiente dinámica se llama “Mi rostro tiene 42 músculos”. Dicha dinámica consiste en que cada componente exprese con su cara una emoción o sentimiento, y se le fotografía para que posteriormente lo visualice todo el grupo, y comparar así las expresiones entre unos y otros.

Otra dinámica es la de “el afecto en mi familia”. Consiste en cada uno de los integrantes cuente cómo era su familia cuando eran niños. De ese modo, el terapeuta o trabajador social podrá explorar y conocer cómo fueron las relaciones entre ellos y los padres, la expresión de afecto, y otras emociones.

La siguiente dinámica que se presenta en la unidad es la de la evocación de emociones a través de música y canciones. Consistirá en que, en función de los cortes musicales que se pongan, cada miembro del grupo expresa la emoción o imagen que dicha canción le produce.

Parecida a la anterior es la dinámica de “análisis de películas”. Se seleccionan películas con un contenido emocional diverso (en la dinámica se proponen películas como “Billy Elliot” o “La Torre de Suso”). Dicho análisis se llevará a cabo diferenciando las diferentes emociones y sentimientos que aparezcan en la película.

Por pedir que no quede, es la siguiente dinámica. En ella, cada miembro selecciona situaciones que le causen temor, vergüenza o preocupación, y pide al resto de miembros ayuda y consejo para sobrellevarlas y actuar ante ellas.

La siguiente dinámica se llama “cadena de palabras”. Consiste en que cada miembro del grupo escriba 4 palabras que consideren que estén relacionadas con cada una de las siguientes palabras: sufrir, idealización, comprensión, cariño, respeto, media naranja, irracional, amor eterno, dependencia, rutina y enamoramiento, todo ello en el ámbito de pareja. Después, cada uno dirá qué palabras ha elegido y por qué.

La última dinámica de la unidad trata de la dependencia emocional, y se llama “sólo por amor”. Los integrantes del grupo leerán el texto de Jorge Bucay presente en los anexos del final de la unidad, y realizarán un debate sobre el mismo teniendo en cuenta el concepto que aprendieron del amor romántico y los diferentes mitos sobre las relaciones de pareja.

6 Conclusiones

Este Trabajo de Fin de Grado habla sobre la violencia de género, y en especial, habla sobre el papel de los hombres que la ejercen. Además, con éste trabajo, he pretendido centrarme en la intervención para lograr la reinserción social de los hombres condenados por delitos de violencia de género, y que además cumplen penas privativas de libertad.

En España se ha avanzado mucho en el ámbito de rehabilitación del maltratador. En un espacio de 12 años (desde que en 2004 entró en vigor la LO 1/2004, se ha pasado de un escenario en el que apenas se contaba con programas comunitarios de rehabilitación, a una realidad en la que todo agresor debe cumplir un programa específico, definiendo para ello un marco y estructura determinada, y es algo muy importante a tener en cuenta, ya que repercute directamente en nuestra sociedad.

El mayor inconveniente que encuentro desde el marco de nuestra profesión, el Trabajo Social, es que en la mayoría de programas rehabilitadores, y en especial del programa PRIA, que es el que he analizado, no se habla del papel del trabajador social en ningún momento. Sólo se habla de psicólogos, terapeutas, monitores, etc., siendo la figura del trabajador y de la trabajadora social imprescindible en este tipo de programas

rehabilitadores.

En hilo de lo anterior, he observado una perspectiva muy psicológica en todos los programas rehabilitadores de hombres que ejercen violencia de género; es decir, en todos los programas que he ido observado a lo largo del desarrollo de éste TFG, tanto en prisiones como en Medidas de Prisión Alternativas, he echado en falta una mayor presencia de la figura de los y las trabajadoras sociales. Las intervenciones con estos hombres, han de ser imprescindibles desde nuestra profesión, ya que el trabajo social aporta una perspectiva diferente a la que pudiera aportar otra intervención desde otra profesión, favoreciendo la creación y el desarrollo de habilidades sociales que faciliten su desenvolvimiento en las diferentes áreas que componen la vida social, haciendo que adquieran técnicas y habilidades para las relaciones interpersonales y su control de ira y sentimientos, fomentar y aumentar la autoestima y seguridad en sí mismos, favoreciendo la creación de relaciones fuera del ámbito penitenciario y de exclusión social, y mantener aquellas que puedan ser positivas para su crecimiento, conseguir que adquieran la aceptación e integración de un sistema de normas como vía para una buena regulación de la convivencia, entre otros muchos objetivos a conseguir con nuestra intervención.

Siguiendo con el PRIA, y como crítica, he observado que es un programa que se queda muy en lo superficial. Es decir, en la mayoría de unidades y dinámicas de cada una de ellas, las mismas están orientadas a realizarse de una manera más grupal, y no tan individual, de modo que la intervención con cada hombre queda supeditada a un grupo, y no a sus necesidades personales de cambio. Si dicha intervención se hiciera de manera individual, podría profundizarse en mayor medida en las causas que han llevado a ese hombre a ejercer violencia de género, el porqué de su actitud, cómo cambiar su forma de reaccionar, cómo hacerle ver que esa no es la forma de actuar, etc. En definitiva, si el PRIA se aplicase mayoritariamente de forma individual con cada hombre que participa en él, la rehabilitación de esos hombres podría tener un mayor éxito y un mayor índice de rehabilitación.

Otra propuesta de mejora que realizaría en el PRIA consistiría en alargar la duración del programa. Es decir, añadiendo dos sesiones en la fase de seguimiento. Destinar tres meses a este seguimiento es algo escaso, ya que es un momento muy crítico e imprescindible de la intervención, ya que es cuando el hombre se enfrenta a la realidad de no acudir a más sesiones, y tener que solucionar por sí mismo sus problemas conductuales. Teniendo más tiempo para ello, el interno podría resolver inconvenientes y/o problemas que le surgieran en ese tiempo.

En cuanto a las dificultades que me he encontrado a la hora de realizar éste Trabajo de Fin de Grado, la principal ha sido la falta de datos. No he encontrado absolutamente ningún dato sobre en qué prisiones se desarrolla el PRIA, datos o estadísticas del

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

número de hombres que lo desarrollan en cada una de ellas, y el número de éxito del mismo. Si bien es cierto, he encontrado estudios de diferentes autores, que han llevado a cabo el PRIA con un número determinado de presos. Pero ningún dato oficial, como decía antes, de las prisiones en las que se lleva a cabo, desde cuándo, estadísticas de éxito de su aplicación, etc. Considero que son datos que deberían publicarse, ya que son cifras importantes a tener en cuenta en cuanto a medidas a llevar a cabo para erradicar la violencia de género, y saber si verdaderamente estos programas tienen resultados en nuestra sociedad, si tienen opciones de mejora, o si verdaderamente no servirían a rehabilitar a esas hombres privados de libertad, y habría que buscar otras medidas.

Como línea futura de investigación sobre éste tema abordado, tendré que ser consciente de la dificultad de la obtención de datos relacionada con temas de prisiones. Si bien es cierto que es un tema interesante, como decíamos, es muy complicado realizar un análisis o una investigación en condiciones con tan pocos datos a nuestro alcance. Me gustaría en el futuro poder llevar a cabo un estudio aplicando el PRIA en alguna de las prisiones españolas, para poder ver en primera persona la efectividad de éste programa rehabilitador, su desarrollo, y la percepción que los hombres que le siguen tienen del mismo.

Por último, gracias a la elaboración de éste TFG, he adquirido una serie de competencias esenciales para mi futuro en el ámbito profesional del trabajo social. En primer lugar, he adquirido una gran capacidad de análisis y síntesis, gracias a la lectura de los libros y artículos necesarios para esta elaboración; he mejorado mi capacidad comunicativa, tanto oral como escrita. Además, he logrado mejorar mi capacidad de gestión de la información, y del manejo de la informática en el ámbito de estudio.

He planificado, implementado, revisado, y evaluado la práctica del Trabajo Social con personas, familias, organizaciones, y comunidades, y con otros profesionales. También gracias a la elaboración de este TFG, he conseguido preparar, producir, implementar y evaluar los planes de intervención con el sistema usuario y profesionales, negociando suministro de servicios que deben ser empleados y revisando la eficacia de los planes de intervención con las personas implicadas, al objeto de adaptarlos a las necesidades y circunstancias cambiantes. He analizado y sistematizado la información que proporciona el trabajo cotidiano como soporte para revisar y mejorar las estrategias profesionales. He mejorado mi capacidad de investigar, analizar, evaluar y utilizar el conocimiento actual de las mejores prácticas de trabajo social para revisar y actualizar los propios conocimientos sobre los marcos del trabajo.

En definitiva, y más importante, gracias a la realización de éste TFG soy consciente de que en un futuro, podré contribuir a la promoción de las mejores prácticas del trabajo social, participando en el desarrollo y análisis de las políticas que se implementan.

7 Referencias Bibliográficas

- Amor, P. J., Echeburúa, E. y Loinaz, I. (2009). *¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja?* International Journal of Clinical and Health Psychology, 9(3), 519-539.
- Cabrera Espinosa, M. (2010) *Acercándonos al hombre que ejerce violencia de género: clasificación y descripción de un grupo de maltratadores*. Universidad Complutense de Madrid.
- Cervelló Donderis V. (2012), Los principios y garantías de la mediación penal desde un enfoque resocializador y victimológico. Revista Penal Nº 31.
- Constitución Española, de 27 de Diciembre de 1978.
- Cutiño Raya, S. (2015) *Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas*. Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología Artículos RECPC 17-11 (2015).
- Defensor del Pueblo (1998). *Informes, estudios y documentos. La violencia contra las mujeres*. Madrid: Oficina del Defensor del Pueblo.
- Donald G. Dutton, Susan K. Golant (1997). *El golpeador: un perfil psicológico*.
- Echeburúa, E. y Fernández-Montalvo, J. (1997). *Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto*. Análisis y Modificación de Conducta, 23, 355-384.
- Fernández-Montalvo, J. y Echeburúa, E. (1997) *Variables psicopatológicas y distorsiones cognitivas de los maltratadores en el hogar: Un análisis descriptivo*. Análisis y Modificación de Conducta, 23, pp. 151-80.
- Filardo Llamas, C. (2013) *Intervención desde el Trabajo Social con hombres maltratadores en los centros penitenciarios españoles*. Revista de Trabajo Social y Acción Social, nº 52, 56-57.
- Geldschläger H. (2011). *Programas Europeas de Intervención para Hombres que ejercen Violencia de Género; Panorámica y Criterios de Calidad*. Psychological Intervention Vol. 19 Nº 2
- Holtzworth-Munroe, A., Gregory L S (1994). *Typologies of Male Betters: Three Sbtypes and differences Among Them*. Psychological Bulletin.

Inserción Social de presos acusados de ejercer delitos de Violencia de Género. Análisis del Programa Rehabilitador PRIA

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del *Código Penal*.

Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2009). *Violencia de Género: Programa de Intervención para Agresores*. Madrid.

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General 23 de febrero de 1994. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Quinteros, A., y Carbajosa, P. (2008). *Hombres maltratadores. Tratamiento psicológico de agresores*. Madrid: Grupo 5. Acción y Gestión social.

Ribas, E. R. (2014). *Los delitos de Violencia de Género según la jurisprudencia actual*. Estudios Penales y Criminólogos, Vol. XXXIII.

Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, *por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas*.

Rueda Martín, M.A., *Los programas y/o tratamientos de los agresores en supuestos de violencia de género. ¿Una alternativa eficaz a la pena de prisión?*, Dykinson, Madrid, 2007.

Sordi Stock, Bárbara. (2014) *Programas de rehabilitación para agresores en España: un elemento indispensable de las políticas del combate a la violencia de género*. Polít. Crim. Vol. 10, Nº 19 (Julio 2015), Art. 10, pp. 297-317.

Sordi Stock. B. (2014), Tesis Doctoral, *Análisis político criminal de los programas de rehabilitación para agresores de violencia de género*.

Valero García, A. V. (2009). *Un estudio sobre el desarrollo de la función ejecutiva en niños pequeños a través de una tarea perceptivo-motora*.

VV.AA., (2007). *Educación matemática y Exclusión*.